

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 116

TEGUCIGALPA: 27 DE MARZO DE 1895.

NUMERO 1.153

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto número 24, que reconoce á favor del General don Manuel Bonilla, \$ 25.000.00, por pérdidas y perjuicios.—Actas de las sesiones de 11 y 12 de marzo de 1895.—Comunicación del Ministro de Hacienda sobre la responsabilidad deducida al ex-Presidente de la República, General don Luis Bográn.—Dietamen de la Comisión.—Contestación á la nota del Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO.

GUERRA.—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Crisanto Amador.—Se concede una prórroga á la señora María de la Luz Medina.—Se resuelve de conformidad una solicitud de don Francisco Narváez.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto que reconoce á favor del General don Manuel Bonilla \$ 25.000, por pérdidas y perjuicios.

DECRETO NUMERO 24.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

DECRETA:

Artículo 1.º—Reconocer á favor del señor General don Manuel Bonilla la suma de *veinticinco mil pesos* por pérdidas sufridas en sus intereses, según los informes fidedignos que se han recibido sobre el particular, y causadas de una manera directa é inmediata, por las persecuciones de que fué víctima en las anteriores administraciones.

Art. 2.º—Autorizar al Poder Ejecutivo para que pague la expresada cantidad, de la manera que estime conveniente.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á los nueve días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MIGUEL O. BUSTILLO,
Vicepresidente.

JUAN E. PAREDES, JULIO CÉSAR DURÓN,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1895.

P. Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1895.

Presidió el Diputado Oqueli Bustillo.—Asistieron los señores Aldana, Argueta Vargas, Baires, Bulnes, Cáliz h., Funes, Gómez Escobar, Gómez (don Rosendo), Hernández, Idiáquez, Lagos, Lara h., Leiva, López, Maldonado, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Midence, Moncada, Ochoa Velásquez, Reyes, Ruiz, Torres, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos), Vidal y los infrascritos Secretarios; habiendo dejado de concurrir, por enfermedad, los Diputados Maradiaga y Zambrano, y con excusa, los señores Gutiérrez y Uclés.

1.º—Abierta la sesión á las 9 y 45 minutos a. m., se dió lectura al acta anterior, y puesta á discusión, fué aprobada con una ligera enmienda propuesta por el Diputado Reyes.

2.º—Por disposición del Presidente, la Secretaría excitó á la comisión nombrada para dictaminar sobre la renuncia del General Gutiérrez, á efecto de que diese cuenta de su trabajo. El Licenciado Midence manifestó: que está concluido el dictamen; pero que no puede darse cuenta de él aún, porque todavía no lo ha suscrito el Licenciado Zambrano.

3.º—Se dió cuenta del dictamen recaído sobre la nota del Ministro de Hacienda, referente á la dificultad que se presenta para hacer efectivo el viático de los Diputados; del proyecto de decreto respectivo, y del voto particular del señor Lagos: la mayoría de la comisión es de parecer que de la partida de gastos destinados á la amortización de la deuda preferente se designe la cantidad necesaria para el pago de los viáticos, los cuales deberán satisfacerse de conformidad con la Ley de Presupuesto de 30 de septiembre de 1893.

Puestos á debate, el Diputado Lara h. dijo: que lo que debe hacerse en este caso, es transcribir al Ejecutivo la moción que sobre este particular hizo el señor Leiva, la cual fué aprobada: que dicha moción dispone que se paguen los viáticos, de conformidad con la ley vigente, y que ésta no destina ninguna partida para tal gasto.

El señor Mejía Nolasco (don Gonzalo): que el señor Lara h. está equivocado: que lo que se dice en la moción Leiva, es que se pague á cada uno de los Diputados, en la proporción que señala el Presupuesto anterior.

El Licenciado Cáliz h.: que él trabajó en la formación del Presupuesto que regirá en los meses que faltan para terminar el año econó-

mico, por lo cual sabe que se hizo un cálculo elevado respecto á los ingresos probables: que en ese Presupuesto figura la partida destinada para pagar á los perjudicados en años anteriores: que tomar de esa partida el dinero que se invertirá en viáticos, es injusto, porque los señores Representantes no están en tan mala condición económica como los licenciados de Tatumbula, Santa Ana y Apacilagua.

Suficientemente discutido, se tomó votación nominal, resultando que los Diputados Torres, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Reyes, Vidal, Bulnes, Aldana, Valle (don Cornelio), Gómez (don Rosendo), Leiva, Midence, Hernández, Ochoa Velásquez, Moncada, Funes, Argueta Vargas y Paredes, estuvieron por la aprobación del dictamen y proyecto de decreto; los señores Lagos, Idiáquez, López, Gómez Escobar, Ruiz, Baires, Cáliz h., Lara h., Maldonado, Ugarte y Oqueli Bustillo, en contra; y los señores Valle (don José Santos) y Durón, porque se limite el pago de viáticos á los Diputados no residentes en la capital, y que han tenido que hacer gastos para trasladarse á ella. En consecuencia, se aprobó el dictamen, emitiéndose el Decreto número 25.

4.º—El Doctor Argueta Vargas manifestó: que anteriormente había votado contra la moción Leiva; pero que habiendo reflexionado, se ha convencido de la justicia de pagar los gastos que los señores Diputados hacen para trasladarse á la capital: que él, por su parte, renunciaba lo que pudiera corresponderle, en razón de no haber hecho ningún gasto por aquel motivo.

El Licenciado Cáliz h. pidió la palabra para el orden, manifestando que no había nada á discusión.

El Presidente resolvió que el señor Argueta Vargas tenía derecho á seguir en el uso de la palabra. Este prosiguió: que excitaba á los Diputados residentes en la capital, para que renunciasen sus viáticos.

Los señores Paredes, Funes, Moncada, Ochoa Velásquez, Gómez (don Rosendo) y Mejía Nolasco (don Gonzalo), pidieron la palabra; y el Presidente suspendió la sesión.

5.º—Reanudada, se leyó el dictamen sobre la renuncia interpuesta por el Doctor Gutiérrez de los cargos de primer Designado á la Presidencia de la República, y de Fiscal General de Hacienda: la comisión opina porque se deniegue, por no ser suficientes los funda-

mentos en que se apoya: puesto á discusión, sin ella, se aprobó el dictamen; y

6.º—Se levantó la sesión á las 11 a. m.

MIGUEL O. BUSTILLO,
Vicepresidente.

JUAN E. PAREDES, JULIO CÉSAR DURÓN,
Secretario. Secretario.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1895.

Presidió el Diputado Gutiérrez.—Concurrieron los señores Aldana, Argueta Vargas, Baires, Bulnes, Funes, Gómez Escobar, Gómez (don Rosendo), Hernández, Idiáquez, Lagos, Lara h., Leiva, López, Maldonado, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Midence, Moncada, Ochoa Velásquez, Oquellí Bustillo, Reyes, Ruiz, Torres, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos), Vidal, Zambrano y los infrascritos Secretarios; habiendo dejado de asistir, por enfermedad, los señores Maradiaga y Calix h., y con excusa, el señor Uclés.

1.º—Abierta la sesión á las 9 y 45 minutos a. m., se dió lectura al acta anterior, y puesta á discusión, fué aprobada con las enmiendas propuestas por los Diputados Midence y Ugarte.

2.º—Se dió cuenta de la excusa que el Diputado don Mariano Vásquez ha dirigido á la Asamblea con fecha 10 del corriente, fundándose en causas de enfermedad para no asistir á las sesiones: se leyeron los comprobantes respectivos, y el Presidente los pasó á comisión de los Diputados Reyes, Lara h. y Moncada.

El Diputado Ugarte pidió que sin dictamen previo y sin perder tiempo, se resolviese sobre la excusa del señor Vásquez, ya que hay precedentes en la Asamblea admitiendo las excusas de los Diputados, por simple moción verbal.

El Diputado Argueta Vargas manifestó: que los precedentes citados por el señor Ugarte tuvieron su origen en la falta de documentación; pero que existiendo los documentos en que funda su excusa el Licenciado Vásquez, la regularidad exige que se nombre una comisión para dictaminar sobre ellos. El Presidente suspendió la sesión.

3.º—Continuada, se dió lectura al dictamen de dicha comisión, en el que, dando completa fe á los documentos remitidos por el Licenciado Vásquez, es de parecer se acceda á la expresada petición.

Puesto á discusión, el Licenciado Funes dijo: que la excusa del señor Vásquez venía ahora apoyada, no sólo por las certificaciones de los facultativos, sino también por el voto de otro, que es miembro de la comisión dictaminadora, quien estimó atendibles los fundamentos en que descansa, por lo cual opina que se dé por excusado de asistir á las sesiones al referido señor Vásquez. Sin más discusión se aprobó el dictamen.

4.º—Por disposición del Presidente, la Secretaría manifestó á la Asamblea que no había más asuntos de qué tratar, y que creía conveniente que se resolviese desde luego si este Cuerpo debía continuar con carácter de

Asamblea Constituyente, ó se convertía en Congreso Ordinario.

Puesto á discusión el punto, el Licenciado Moncada expuso: que nada ganaríamos en continuar como Asamblea Constituyente, y más bien se perdería el tiempo que podíamos aprovechar en discutir leyes de carácter urgente: que sólo faltaba conocer de la conducta del Ejecutivo Provisional; pero que era más propio que el Congreso Ordinario la examinase, por no ser ésta una facultad privativa de la Constituyente.

El Diputado Funes: que se faltaría á la seriedad que deben revestir los actos todos de la Asamblea, si hoy viniera á derogarse lo que ella misma decretó el 27 de diciembre último: que en esa disposición se manda que la Constituyente se convertirá en Congreso Ordinario, después que haya conocido de los actos del Gobierno Provisional: que faltando esto, no puede efectuarse dicha conversión: que la delegación que se pretende, raya en lo ridículo, puesto que nosotros mismos seremos los que nos delegaremos dichas facultades.

El Licenciado Baires: que estaba en un todo de acuerdo con el señor Moncada: que lo que resultaría en continuar como Constituyente, sería sólo perder el tiempo y gravar el Erario Nacional, sin ningún provecho para el país.

El Doctor Argueta Vargas: que no ve la contradicción apuntada por el señor Funes: que él cree como el señor Moncada, que es más propio que el Congreso Legislativo, y no la Asamblea Constituyente, conozca de la conducta del Ejecutivo, como se hace en otros países; y pidió se diese lectura al proyecto de decreto de conversión, que está en poder de la Secretaría. Esta, accediendo, dió lectura al mencionado proyecto, y al informe respectivo.

El Licenciado Midence: que hay un inconveniente para declararse en Congreso Ordinario, pues podía suceder que en adelante se necesitasen las facultades extraordinarias de que está investida la Constituyente, para resolver algún asunto de trascendencia nacional; y que entonces no se podría convertir el Congreso en Asamblea Constituyente, lo cual hacía presente á los señores Diputados, para que se fijasen sobre esto, á fin de que por una imprevisión no vayamos á vernos después en serias dificultades.

El Licenciado Moncada: que sólo por una falsa teoría se podía sostener que á la Asamblea Constituyente corresponde el conocer de los actos del Gobierno revolucionario; pero que en razón y en derecho corresponde al Legislativo Ordinario el examen de los actos administrativos: que él en todo tiempo ha sostenido que las Asambleas tienen sus facultades limitadas por los principios de la ciencia; y que ningún autor de Derecho Público ha consignado como atribución privativa de las Constituyentes, el juzgar de los actos del Ejecutivo.

El Licenciado Ochoa Velásquez: que él había sostenido varias veces que era impropio que esta Asamblea se convirtiese en Congreso Ordinario: que cuando el 16 de oc-

tubre, después de firmada la Constitución, el Doctor Argueta Vargas propuso que se decretase la elección de Diputados al Congreso Nacional, él había aplaudido la moción, y votado por ella con todo gusto; pero que ya que el 27 de diciembre se decretó que la Asamblea Constituyente conociera de la conducta del Ejecutivo, debía cumplirse esta disposición, y que no era culpa de esta Asamblea el que no estuviera lista la Memoria que el Ejecutivo debe presentar.

El Diputado Paredes: que durante las sesiones pasadas, y en el Diario de la Asamblea, había combatido la conversión de ésta en Congreso Ordinario, por ser una usurpación del Poder Legislativo; pero la Asamblea, por mayoría de votos, emitió el decreto de 27 de diciembre, en el cual se establece que, emitida la Ley de Estado de Sitio, examinada la conducta del Gobierno Provisional, y dictadas aquellas disposiciones relativas á la completa reorganización del país, de hecho quedará convertida la Constituyente en Congreso Ordinario: que no habiéndose cumplido dicha resolución, todavía no puede efectuarse la conversión, sin faltar á la seriedad y firmeza que dan respetabilidad á los cuerpos representativos; por todo lo cual, opina en contra la conversión expresada.

El Licenciado Hernández: que sentía no estar de acuerdo con los Diputados Moncada, Baires y Argueta Vargas: que este decreto de conversión nos traerá censuras que serán muy justas, porque convirtiéndose la Asamblea en Congreso Ordinario, se contraviene á los principios del Derecho Público: si queremos ser rectos, debemos seguir la ley.

El Licenciado Ugarte: dimos el decreto de 27 de diciembre, creyendo que estarían listas las cuentas al reanudarse las sesiones: éstas se iban á presentar comprendiendo el tiempo transcurrido hasta julio; pero á causa de las dilatadas sesiones anteriores, se pensó después en presentarlas hasta diciembre: sea, pues, la culpa de quien fuere, ¿podremos estarnos quince días sin hacer nada?: el Congreso tiene ya gran trabajo, y no estando la Memoria, ¿qué hará la Asamblea?: examinemos la cuestión en derecho: ¿hay alguna contradicción legal? ninguna: las facultades delegadas surten los mismos efectos que si el acto fuese practicado por el delegante: que se adicione el proyecto concediendo expresamente facultades al Congreso Ordinario, para conocer de los trabajos: que hacía presente además, por si acaso se ponía á discusión el proyecto de decreto, que el Diputado Argueta Vargas había disendido de la mayoría de la comisión que lo formuló, incurriendo en una contradicción, pues opina porque se convierta la Asamblea en Congreso Ordinario, y se opone á que los empleados que figuran en la actual, formen el Congreso Legislativo: que esta incompatibilidad no existe, puesto que la Constitución no tiene efecto retroactivo.

El señor Funes: que hay otra consideración demás que puede alegarse y es que es más decoroso que la Asamblea Revolucionaria juzgue al Ejecutivo Revolucionario.

El Coronel Vidal: que la irregularidad viene desde el principio: que el decreto de convocatoria á elecciones de Diputados estableció que la Constituyente podía convertirse en Legislativo y el pueblo los eligió con ese doble carácter: que la voluntad del pueblo ha sancionado este acto sin que de palabra ó por la prensa se hubiese levantado una voz de protesta: que en otros países tan adelantados como el nuestro, el Congreso juzga la conducta del Ejecutivo, citando para el caso la República de El Salvador que acaba de tener una revolución tan gloriosa como la nuestra, y en donde el Congreso Legislativo está conociendo de los actos del Gobierno revolucionario.

El Diputado Moncada: que el señor Vidal ha tocado el verdadero punto de la cuestión, pues por derecho corresponde al Poder Legislativo conocer de los actos administrativos.

El Doctor Argueta Vargas: ha habido desde el principio tantas irregularidades, de las cuales apuntó algunas, y pidió que se discutiese el proyecto de decreto de conversión.

El Licenciado Ochoa Velásquez: que había mucho trabajo para el Congreso, como es conocer de las memorias de los Ministros y el Mensaje del Presidente, además de varias leyes de carácter urgente; y que como se decía que las sesiones durarían un mes y diez días, no habría tiempo suficiente para terminarlas, por lo cual debía darse preferencia á la conducta del Gobierno Provisional: que el señor Moncada sin duda habría rectificado, pues antes había sostenido que no era de la incumbencia del Congreso el conocimiento de los actos del Ejecutivo.

El Diputado Leiva: que poco tendría que agregar á lo anteriormente expuesto por los señores Diputados, pues él no estaba por la inmediata conversión, y quería que se cumpliera el decreto de 27 de diciembre de 1894.

El Licenciado Midence reforzó sus anteriores argumentos.

El Licenciado Ugarte: que la opinión del señor Vidal está fundada en diferente sistema: que la Constitución de El Salvador terminantemente dice que las revoluciones tienen sólo por objeto el cambio de personal del Gobierno; pero que aquí no: lo primero que se hace es romper la Constitución: que los inconvenientes apuntados por el señor Midence no pueden surgir, puesto ninguno de los Diputados presentará proyectos constitutivos; y que tampoco existen las incompatibilidades parlamentarias que prevé el señor Argueta Vargas por las razones que anteriormente había expresado.

El Licenciado Funes: que no creía que se hubiera tratado nuevamente el asunto de posibilidad de conversión, pues es ridículo que Pedro autorice á Pedro: que lo que la Asamblea puede hacer es innecesario que se faculte á otro para que lo haga.

El Licenciado Midence sostuvo su anterior parecer, dando algunas explicaciones sobre la interpretación que el Diputado Ugarte dió á sus palabras.

Suficientemente discentido se tomó votación, resultando que los Diputados Lagos, Moncada, Torres, Vidal, Velásquez, Gómez Escobar,

Ruiz, Argueta Vargas, Lara h., Baires, Maldonado, Ugarte y Gutiérrez estuvieron por la conversión; y contra ella, los señores Mejía Nolasco (don Gonzalo y don Ramón), Oqueli Bustillo, Valle (don José Santos y don Cornelio), Bulnes, Aldana, López, Gómez [don Rosendo], Midence, Hernández, Ochoa Velásquez, Leiva, Reyes, Funes, Paredes y Durón.

5.º—La Secretaría por disposición del Presidente manifestó á la Asamblea que no habiendo otro asunto de que tratar, se convocaría á sesiones oportunamente, y que se excitaría al Ejecutivo por atento oficio, á fin de que se sirva dar cuenta de su Mensaje á la mayor brevedad posible.

El Licenciado Torres manifestó que el día de mañana se proponía hacer una moción á fin de que la Constituyente conociese de los tratados que el Ejecutivo ha elevado á su consideración.

El Licenciado Ugarte pidió la palabra para el orden y dijo que sobre ese punto ya había recaído resolución, facultando al Congreso ordinario para conocer de ellos, y que no habiendo pedido el señor Torres la reconsideración en debida forma, no debía aceptarse su moción.

El señor Torres manifestó que no había hecho aún la moción, sino que se proponía hacerla en la próxima sesión.

6.º—El Doctor Argueta Vargas propuso que se llame al Ejecutivo á dar cuenta de sus actos á la mayor brevedad. La Secretaría le contestó que se le excitaría por atenta nota á fin de que diese cuenta de sus actos á la Asamblea; y

7.º—Se levantó la sesión á las 12 a. m.

DIONISIO GUTIÉRREZ,
Presidente.

JUAN E. PAREDES, JULIO CÉSAR DURÓN,
Secretario. Secretario.

Comunicación del Ministro de Hacienda sobre la responsabilidad deducida al ex-Presidente de la República, General don Luis Bográn.

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1895.

SEÑORES SECRETARIOS:

El Congreso Nacional que funcionó el año de 1893, durante la Administración del ex-Presidente de la República, General don Domingo Vásquez, se ocupó de fiscalizar la conducta administrativa del ex-Presidente, General don Luis Bográn, en el Ramo de Hacienda; y no encontrando sus actos arreglados á la ley, improbo las memorias correspondientes á los años de 1890 y 1891, declarándolo responsable por doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos veintidós y tres cuartos centavos, en esta forma: ciento cuatro mil doscientos veintiocho pesos ochenta y tres centavos por gastos hechos con anterioridad al Congreso ordinario de 1891, según el Decreto número 101, de 27 de octubre de 1893, publicado en "La Gaceta" número 1.012, correspondiente al 14 de noviembre del año últimamente citado, y cien mil cuatrocientos treinta y nueve pesos treinta y nueve y tres cuartos centavos, por gastos hechos en los últimos

meses de su Gobierno y que fueron incorporados en la Memoria de Hacienda de su sucesor el General don Ponciano Leiva, según el Decreto número 59 de 23 de septiembre del mismo año, publicado en el número 1.006 del mismo órgano oficial, de 27 de octubre del propio año.

Los debates en que se deliberó y dedujo esta responsabilidad al señor General Bográn, obran en las actas del Congreso Nacional ordinario, reinstalado el 5 de agosto de 1893, y clausurado el 30 de octubre del mismo año, publicadas en la referida "Gaceta."

El actual Gobierno se ha abstenido de mandar ejecutar al ex-Presidente General Bográn, para el pago de la expresada suma, porque habiendo sido deducida la responsabilidad por Congreso ordinario, en época que imperaba el Gobierno de terror del General Vásquez, podría creerse que esa resolución se resiente de las circunstancias en que fué dictada, y aun privadamente se sabe que el ex-Presidente General Bográn la objeta por tal motivo.

Hay también motivo de delicadeza personal de parte del actual Presidente de la República, porque él fué quien por la prensa formuló los primeros cargos que han dado lugar á la responsabilidad deducida, siendo Jefe de la oposición, y estando el General Bográn en ejercicio de la Presidencia, por mayor cantidad que la suma porque se le ha declarado responsable, aun sin comprender las partidas de los últimos meses de su administración á que se ha hecho referencia.

Por tales razones, el Poder Ejecutivo cree que sólo Vos, con el carácter de Asamblea Constituyente, podéis acordar, si lo tenéis á bien, la revisión de lo resuelto por el Congreso ordinario, dando nueva audiencia al ex-Presidente General Bográn, salvo que él acepte la responsabilidad deducida, para que esa revisión pueda hacerse en el caso de creerla él favorable á su defensa.

Dignaos dar cuenta de esta exposición á la Asamblea Nacional Constituyente, y aceptar el profundo respeto de vuestro atento y seguro servidor,

MIGUEL R. DÁVILA.

A los señores Secretarios de la Asamblea Nacional Constituyente.—Presente.

Dictamen de la Comisión.

A. N. C.

El Poder Ejecutivo, por medio del señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, ha tenido á bien someter á vuestra resolución el caso de responsabilidad que el Congreso Legislativo declaró contra el ex-Presidente General don Luis Bográn, según decretos número 101 de 27 de octubre de 1893, publicado en "La Gaceta" oficial número 1.012, correspondiente al 14 de noviembre del año citado y 59 de 23 de septiembre del mismo año, publicado en el mismo órgano oficial de 27 de octubre del propio año.

Dicha responsabilidad proviene de la improbación que aquel Alto Cuerpo hiciera á las memorias de Hacienda, correspondientes á los años de 1890 y 1891, y comprende la obliga-

ción, de parte del ex-Presidente Bográn, de reintegrar al Erario Público la suma de *doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos veintidós y tres cuartos centavos*, en esta forma: ciento cuatro mil doscientos veintiocho pesos ochenta y tres centavos, por gastos hechos con anterioridad al Congreso ordinario de 1891 y cien mil cuatrocientos treinta y nueve pesos treinta y nueve y tres cuartos centavos, por erogaciones verificadas en los últimos meses de su Gobierno, y que fueron incorporadas en la memoria de su sucesor, el General don Ponciano Leiva.

El Poder Ejecutivo manifiesta: que se ha abstenido de mandar ejecutar al ex-Presidente General Bográn, para el pago de la expresada suma, porque habiéndose deducido dicha responsabilidad por un Congreso ordinario, en época en que imperaba el Gobierno de terror del General Vásquez, podría creerse que esa resolución se resiente de las circunstancias en que fué dictada; y porque además intervienen motivos de delicadeza personal de parte del actual Presidente de la República, en virtud de haber sido él quien, por la prensa, siendo jefe de la oposición y hallándose el General Bográn en ejercicio de la Presidencia, formuló los primeros cargos que han dado lugar á la responsabilidad deducida; por cuyas razones juzga que Vos podéis acordar, caso de creerlo conveniente, la revisión de lo resuelto por el Congreso ordinario, dando nueva audiencia al ex-Presidente General Bográn, para que procure hacer su defensa, por los medios que tenga á bien.

La exposición del Poder Ejecutivo, que queda relacionada sucintamente, tuvisteis á bien someterla á nuestro estudio, para que abriésemos dictamen respecto de los extremos que contiene y tenemos el honor de verificarlo en los términos siguientes:

Cualesquiera que hayan sido las circunstancias bajo las cuales se dedujo la responsabilidad contraída por el ex-Presidente de la República General don Luis Bográn, y aun suponiendo que en el acto de fiscalizarse su conducta administrativa no haya tenido la audiencia necesaria para desvanecer los cargos que se le declinaron; hay una razón capital, entre muchas otras para que la Asamblea Constituyente se abstenga de practicar la revisión de cuentas que enuncia el Poder Ejecutivo, y es la de que el ex-Presidente Bográn, á quien la resolución dictada por el Congreso de 1893, no ha hecho ninguna reclamación legal contra ella, no obstante que debe conocerla perfectamente bien y que ha podido presentarla sin ningún inconveniente, durante el largo período de vuestras sesiones, lo cual denota su implícita conformidad con lo resuelto por el Congreso que conoció de sus memorias.

No sería decoroso que la más alta Representación Nacional, se encargara *motu proprio* de rever los actos del Congreso que declaró responsable al ex-Presidente Bográn, porque aparte de los peligros que tal ingerencia acarrearía a los intereses del país, ese procedimiento chocaría en los principios de rectitud

y justicia que sirven de norma á vuestras augustas resoluciones.

Por lo expuesto, y por otras razones que no se ocultarán á vuestro ilustrado criterio, somos de parecer: que se diga al Poder Ejecutivo: que la Asamblea Nacional Constituyente aplaude y respeta los motivos que ha tenido para aplazar la ejecución contra el ex-Presidente General Bográn, pero que juzga innecesaria la revisión de cuentas á que se refiere en su exposición, y que, en consecuencia, puede dictar las medidas legales que sean del caso á efecto de hacer efectiva la responsabilidad deducida contra el ex-Presidente General don Luis Bográn.

Tal es nuestro humilde juicio; pero Vos resolveréis lo mejor y más acertado.

A. N. C.

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1895.—Nicolas Ochoa Velásquez.—F. Argueta Vargas.—Antonio S. Maradiaga.—Hipólito Moncada.—J. Tomás Idiáquez.

Contestación á la nota del Ministro de Hacienda.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1895.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA:

Presente.

En contestación al atento oficio de Ud. fecha 6 del corriente, relativo á la revisión de lo resuelto por Congresos anteriores sobre la responsabilidad deducida al ex-Presidente de la República, General don Luis Bográn, por la suma de \$ 204.668.22½, procedentes de su conducta administrativa en el Ramo de Hacienda, correspondiente á los años de 1890 y 1891, tenemos la honra de manifestar á Ud. para que se sirva elevarlo al conocimiento del señor Presidente de la República: que, en sesión de hoy, la Asamblea Constituyente resolvió no haber lugar á la revisión de las cuentas referentes á la conducta administrativa del General Bográn, á que se refiere su citada comunicación; y excitar al Poder Ejecutivo para que dicte las medidas necesarias á fin de hacer efectiva, en forma legal, la responsabilidad que pesa sobre el ex-Presidente, por la suma indicada, y por los demás cargos que contra él puedan resultar del examen de las cuentas relativas á los períodos de su administración.

Al comunicar á Ud. lo expuesto, tenemos la honra de suscribimos sus atentos y seguros servidores.

JUAN E. PAREDES, JULIO CÉSAR DURÓN,
Secretario. Secretario

GUERRA.

Se resuelve de conformidad una solicitud de don Crisanto Amador.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1894.

Con vista de la solicitud presentada por Crisanto Amador, vecino de esta capital, en

la cual pide se declare exento del servicio militar obligatorio á su hijo, el miliciano Julián del mismo apellido, por padecer de una enfermedad crónica é incurable, como lo justifica con el dictamen de dos facultativos, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia, el Comandante de Armas de este departamento le extenderá la boleta respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se concede una prórroga á la señora María de la Luz Medina.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1894.

Habiendo solicitado á este Ministerio la señora María de la Luz Medina, de este vecindario, la pensión de montepío que les corresponde á los menores Manuel y Samuel Medina, hijos del soldado Benjamín del mismo apellido, quien murió al servicio de la Revolución liberal; y no habiéndose presentado en forma legal, el Presidente, de conformidad con lo prescrito en el acuerdo de 29 de octubre próximo pasado,

ACUERDA:

Incluir á la señora Medina en la prórroga acordada para que la junta respectiva averigüe lo que haya acerca de la solicitud en referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente

Arias.

Se resuelve de conformidad una solicitud de don Francisco Narváez.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1894.

Vista la solicitud presentada por don Francisco Narváez, en nombre de su hermano Felipe del mismo apellido, en la cual pide que se conceda á éste la gracia de la prórroga que acordó el Gobierno en 29 de octubre recién pasado, para reclamar la suma de ochocientos veintidós pesos, por exacciones y perjuicios que sufrió en sus intereses en los años anteriores, en razón de haber estado ausente de la República, por lo que no tuvo conocimiento del Decreto de 23 de febrero y 24 de mayo recién pasado; y siendo justas las razones alegadas, el Presidente

ACUERDA:

Declarar que al citado señor Narváez le corresponde la prórroga acordada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.